



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -

Informe No. CPC-2021-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, el Informe para primer debate, emitido por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, referente al proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"*, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Resolución No. 021-CPC-2020, expedida por la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en la sesión No. 028 - ordinaria de 29 de julio de 2020, los concejales miembros de la mencionada comisión, asumen la iniciativa legislativa del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Sustitutiva del Libro I.3, Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Anterior Ordenanza Metropolitana No. 102)"*.

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-3096-O, de 10 de septiembre de 2020, suscrito por la abogada Damaris Ortiz, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), presenta la verificación de cumplimiento de requisitos formales respecto del referido proyecto normativo, mismo que es calificado y remitido a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, para su conocimiento y procesamiento correspondiente.

2.3. La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, durante el período 2019 – 2021, incorporó en su plan de trabajo, la formulación de un proyecto de ordenanza tendiente a mejorar y a viabilizar el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; para lo cual, se organizaron mesas de trabajo en las parroquias urbanas y rurales, desarrolladas en dos fases; la primera con la finalidad de recabar propuestas, observaciones y sugerencias por parte de assembleístas distritales, líderes barriales, representantes de organizaciones sociales y ciudadanía en general. La segunda fase realizada en coordinación con las Administraciones Zonales orientada a socializar el texto del proyecto trabajado por la Comisión e incorporar nuevos aportes y precisiones expresadas por los diferentes actores sociales que participaron en este proceso a nivel territorial.



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -

Informe No. CPC-2021-001

2.4. La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, mediante Resolución No. 0010-CPC-2021, expedida en la sesión la No. 050- ordinaria de 16 de junio de 2021, *“Resolvió: Solicitar a Procuraduría Metropolitana; y, a la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, elaboren los informes pertinentes respecto al “Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” en un término de diez (10) días”*. Posteriormente, por medio de la Resolución No. 013-CPC-2021 del 11 de agosto de 2021, Resolución No. 018-CPC-2021; del 22 de septiembre de 2021 y, Resolución No. 020-CPC-2021 del 06 de octubre de 2021, la Comisión insiste a las entidades arriba mencionadas remitan informes definitivos del proyecto materia de este informe.

2.5. Mediante Memorandos Nros. GADDMQ-PM-2021-0185-M y GADDMQ-PM-2021-0189-M de 19 de agosto de 2021, suscrito por el Mgs. Marcelo Silva Cajas, Subprocurador de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, se emite el Informe en relación al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, Libro I.3, del Código Municipal para el DMQ.

2.6. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0310-M de 26 de octubre de 2021, suscrito por el Dr. Galo Torres, Subprocurador de Asesoría General de Procuraduría Metropolitana, remite aclaración al informe expedido mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0189-M, señalando que *“por un lapsus calami”* consta como: *“(…) este informe, no es el previsto por la letra c del art. 13 de la Resolución”*. Cuando realmente debía decir: *“De acuerdo al requerimiento, este informe, es el previsto por la letra c del art. 13 de la Resolución”. (…)*”.

2.7. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2516-O de 08 de diciembre de 2021, suscrito por la Abg. Carolina Velásquez, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en cumplimiento a la Resolución No. 026-CPC-2021 de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, expedida en la Sesión No. 061- Ordinaria de 01 de diciembre de 2021, remite el informe definitivo respecto del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”*.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. La Constitución de la República del Ecuador dispone:



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -

Informe No. CPC-2021-001

- a. Los numerales 2; 3; 4; y, 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de entre otros, los siguientes derechos: participar en los asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados y fiscalizar los actos del poder público.
- b. El artículo 95 de la Constitución señala que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.”*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

- c. El artículo 96 establece que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”.*
- d. El artículo 100 determina que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (...)”.*
- e. El artículo 240 señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”.*

3.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

- a. El literal d) del artículo 84, determina las funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: *“(…) d) Implementar un sistema de participación*



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

Informe No. CPC-2021-001

ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción distrital metropolitana”;

- b. El literal a) del artículo 87 señala que al Concejo Metropolitano le corresponde: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...)”;*
- c. El artículo 303 consagra el derecho a la participación ciudadana que se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. Además, establece mecanismos de consulta a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.
- d. El artículo 304 manda a que los gobiernos autónomos descentralizados conformen un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.
- e. El artículo 305 manifiesta que *“Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán e implementarán, en conjunto con los actores sociales, los espacios, procedimientos institucionales, instrumentos y mecanismos reconocidos expresamente en la Constitución y la ley; así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho y la democratización de la gestión pública en sus territorios”.*

3.3. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone:

- a. El artículo 4, señala que: *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución”, entre los cuales se detallan los principios: igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo y solidaridad.”;*
- b. El artículo 29 establece que: *“El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y*

Página 4 de 7

**Secretaría General del
CONCEJO**



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -

Informe No. CPC-2021-001

gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior”.

3.4. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

- a. **“Artículo 51.- Informes de las comisiones.-** Las comisiones emitirán informes con sus antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano”.
- b. **“Artículo 67.- Ámbito de las comisiones.-** Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

(...)

Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para velar por el cumplimiento y el fomento de todas las formas de participación ciudadana y control social reconocidas en el ordenamiento jurídico para los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos. (...)”

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, una vez que cuenta con los informes técnico y jurídico; y, al existir consenso en el texto del proyecto materia de este informe, concluye que es pertinente que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en primer debate el proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”.*

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en sesión No. 062 - ordinaria realizada el día miércoles 15 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con los artículos 51 y 67 del Código Municipal,



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -

Informe No. CPC-2021-001

emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **PRIMER DEBATE** el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, Del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, del Libro I.3, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto abajo firmantes, aprueban el día miércoles 15 de diciembre de 2021 el Informe de la Comisión, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Atentamente

Luis Robles Pusda

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto

Amparito Narváez López
Miembro de la Comisión

Fernando Morales Enríquez
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, certifica que el presente Informe de Comisión fue conocido, tratado, debatido y aprobado en la sesión No. 062 - ordinaria de la Comisión Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, realizada el día 15 de diciembre de 2021, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Luis Robles Pusda, Amparito Narváez López; y, Fernando Morales Enríquez.- total tres



**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y GOBIERNO ABIERTO
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD -**

Informe No. CPC-2021-001

votos (03); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0); y, CONCEJAL AUSENTE: total cero (00).

Quito D.M., 15 de diciembre de 2021

Atentamente,

Dra. Glenda Allán Alegría
**Delegada de la Secretaría a la Comisión de Participación Ciudadana
y Gobierno Abierto**